

PAGARÉ A PLAZO Nº

de

Av. El Bosque Sur 130 Piso 7, Las Condes - Santiago Call Center: 600 221 2000 desde celulares (02) 2782 5311

Santiago,

Condes,

R.U.T.: 99.500.410-0 www.bancoconsorcio.cl

Las

DOLARES-CAPITAL E INTERESES EN CUOTAS IGUALES-TASA VARIABLE

/100 Dólares de los

US\$

Estados Unidos de América), que he(hemos) recibido en préstamo en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción y conformidad, la que me(nos) obligo(obligamos) a paga en cuotas, iguales y sucesivas de US\$ con/100 Dólares de los						
7			, iguales y sucesivas	de US\$	 /100 D/L	
Estados	Unidos	d e	A m é r i c a)	con c a d a	_/100 Dólares de los u n a ,	
(
con vencimiento	los días	_, a contar de	el njunta al capital, en las m	y hasta el	·	
Los intereses deve señaladas.	ngados se pagarái	n en forma co	njunta al capital, en las m	iismas fechas de amorti	zación anteriormente	
El capital adeudo	ado devengará de	esde la fecha	de suscripción de este	pagaré y por todo el j	olazo de la obligación,	
una tasa de inter	és que será la res	ultante de in	icrementar en% ue pasa a definirse, calc	anuales la tasa Libor	del día	
anterior al corres	pondiente pago d	e intereses, q	ue pasa a definirse, calc	ulado en base a un añ	o de 360 días vencidos	
	de días etectivam	ente transcu	rrido el que regirá a co	ntar de esta techa, y p	por todo el plazo de la	
obligación.	s Tasa Libor os la	tasa Libar d	epara de	prásitos on dálaros do	los Estados Unidos do	
América que ana	s iasa Liboi, es ia irezca publicada e	n la náaina	denominada "Telerate B	ritish Rankers Assoc Ti	nterest Settlement Rates	
Page". número tr	es mil setecientos	cincuenta. de	el servicio Telerate System	n Incorporated /o la pa	áaina aue la reemplace	
en dicho servicio	/, en adelante "Pá	gina Telerate	tres mil setecientos cinc	uenta"- a las once a.m	n. /hora de Londres/ en	
el segundo Día H	Hábil anterior al p	orimer día de	dicho Período de Intere	eses; o /b/ si no fuere	posible, por cualquier	
			a LIBOR al segundo Día l			
			rminación que se establ			
			en caso de cobro judio			
			eríodo de intereses será tres meses, en dicho seg			
			de intereses se efectuar			
			mero de días efectivame			
			por el cual deberán pa		noyonas or primor ana,	
			aremos) reajustada en co		iación que experimente	
			érica contemplado en e			
			Central de Chile ("dólar			
			s obligaciones contenid			
		de acuerdo c	on las disposiciones apl	icables de la Ley Nº 1	8.010 o la norma que	
la reemplace o si	ustituya.					
INTERÉS POR M	ORA: En caso de r	mora o simple	e retardo en el pago del c	capital o interés, tales c	antidades devengarán	
			rés pactada precedente			
			os, y por el número de d			
		de la mora	o simple retardo y hasto	a la fecha del pago ef	ectivo, y se calculará y	
pagará sobre el :	saldo adeudado.					
EXIGIBILIDAD A	NTICIPADA: Sin p	periuicio de lo	expresado en el párrafo	anterior, el simple reta	rdo en el pago íntegro	
			sta obligación en la épo			
			total de la deuda o del so			
			o, pudiendo protestar y/			
			padamente, al arbitrio e			
de capital adeuc	lado y sus interes	es devengac	los, considerando la ob	iligación como de pla	izo vencido, si él o los	

Debo (debemos) y pagaré (pagaremos), a la orden de BANCO CONSORCIO, en su oficina de El Bosque 130 piso

suma

lα

PAGO ANTICIPADO: El deudor podrá pagar anticipadamente todo o una parte no inferior al 25% del saldo insoluto del monto prometido pagar en el presente instrumento. En este caso, el deudor deberá pagar el capital que se anticipa y los intereses calculados hasta la fecha de pago efectivo, más una comisión de prepago que ascenderá al valor de ______ mes(es) de intereses calculados sobre el capital que se prepaga.

otro hecho que también ponga en evidencia una insolvencia de su parte.

obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si cesare en el pago de cualquier obligación, si el obligado o uno o más de sus acreedores solicitan su liquidación o formulan proposiciones de reorganización, si por vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en su contra secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo respecto de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier

En caso de pago anticipado, si el capital declarado adeudo equivalente en pesos, moneda corriente nacional de curso le valor de la Unidad de Fomento a la fecha efectiva de dicho per y los intereses calculados hasta la fecha de pago efectivo, ma mes(es) de intereses calculados se	egal, de 5.000 Unidades de Fomento considero oago, el deudor deberá pagar el capital que se c ás una comisión de prepago que ascenderá al v	ando el inticipa				
INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD: Todas las obligaciones los suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago y serán a los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.						
TRIBUTACION Y GASTOS: Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago u otra circunstancia relativa a aquél o aquellos o producida con ocasión o motivo del (de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del (de los) suscriptor(es) o deudor(es).						
CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS: Banco (cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro a la vista y/o cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de del presente pagaré.	cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el	Banco				
PROTESTO: El(los) suscriptor(es) del presente pagaré libera protesto, pero si optare por efectuarlo, ello podrá ser hecho e exclusiva elección de aquél. En el evento de protesto, me (ne que dicha diligencia devengue, en conformidad a las norma: Si este pagaré fuere protestado, a contar desde la fecha e devengará el interés máximo convencional, pero sólo si ést obligación al momento de la mora, pues en caso contrario se PRÓRROGAS: El(Los) suscriptor(es) faculta(n) irrevocablement	en forma bancaria si opera con tal sistema o notos) obligo (obligamos) a pagar los gastos e impos pertinentes. n que ello acontezca y hasta la del pago efecte e fuere superior al que se encontrara rigiendo percontinuará devengando éste último.	arial, a puestos tivo, se para la				
o más apoderados de éste, una o más prórrogas y fijar en interés, fechas de vencimiento y demás condiciones establecido prórroga se efectuará sin ánimo de novar.	tal caso, dentro de los límites legales, nuevas to	asas de				
DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos de este obligados a su pago, constituye(n) domicilio en la comuna y sus Tribunales de Justicia.						
En Santiago de Chile, a de	_ del año					
En Santiago de Chile, a de de		les de				
El impuesto de Timbres y Estampillas que grava a este		iles de				
El impuesto de Timbres y Estampillas que grava a este dinero en Tesorería, según DL. 3.475 Articulo 15 N° 2.		iles de				
El impuesto de Timbres y Estampillas que grava a este dinero en Tesorería, según DL. 3.475 Articulo 15 N° 2. SUSCRIPTOR: DOMICILIO:	e documento se paga por ingresos mensua	iles de				
El impuesto de Timbres y Estampillas que grava a este dinero en Tesorería, según DL. 3.475 Articulo 15 N° 2. SUSCRIPTOR: DOMICILIO: RUT.: REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	e documento se paga por ingresos mensua	iles de				
El impuesto de Timbres y Estampillas que grava a este dinero en Tesorería, según DL. 3.475 Articulo 15 N° 2. SUSCRIPTOR: DOMICILIO: RUT.: REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) NOMBRE:	e documento se paga por ingresos mensua	iles de				
El impuesto de Timbres y Estampillas que grava a este dinero en Tesorería, según DL. 3.475 Articulo 15 N° 2. SUSCRIPTOR: DOMICILIO: RUT.: REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) NOMBRE: C.I. Nº:	e documento se paga por ingresos mensua	iles de				
El impuesto de Timbres y Estampillas que grava a este dinero en Tesorería, según DL. 3.475 Articulo 15 N° 2. SUSCRIPTOR: DOMICILIO: RUT.: REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) NOMBRE:	e documento se paga por ingresos mensua C.I. N°	iles de				
El impuesto de Timbres y Estampillas que grava a este dinero en Tesorería, según DL. 3.475 Articulo 15 N° 2. SUSCRIPTOR: DOMICILIO: RUT.: REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) NOMBRE: C.I. Nº: REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	e documento se paga por ingresos mensua C.I. N°	iles de				
El impuesto de Timbres y Estampillas que grava a este dinero en Tesorería, según DL. 3.475 Articulo 15 N° 2. SUSCRIPTOR: DOMICILIO: RUT.: REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) NOMBRE: C.I. Nº: REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) NOMBRE:	documento se paga por ingresos mensual de documento se paga por ingresos mensual de documento se paga por ingresos mensual de documento	or(es) y nes y/o ad hallen ianza y ersonas hagan isorcio e luego e estén pagaré, res, en				

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO:		_
RUT. :	C.I. N°	-
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) NOMBRE:		Huella
C.I. Nº:REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)		_
NOMBRE:	C.I. N°	_
		— L Huella
C.I. Nº:		ribelia
AUTORIZACIÓN DEL CONYUGE (para casados gananciales) La persona que firma a continuaciór aval, fianza y codeuda solidaria por el préstamo modificaciones, en los términos y condiciones esta	n autoriza a su respectivo(a) cónyuge para o de que da cuenta este pagaré y sus prórro	otorgar el precedo ogas, renovacion
NOMBRE:		
C.I. Nº: DOMICILIO:	Firma Cónyuge	-
		Huella
AVALISTA Y CODEUDOR SOLIDARIO 2 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DOMICILIO:		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) NOMBRE:		Huella
C.I. №:		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)		_
NOMBRE:	C.I. N°	
C.I. №:		Huella
AUTORIZACIÓN DEL CONYUGE (para casados gananciales) La persona que firma a continuaciór aval, fianza y codeuda solidaria por el préstamo modificaciones, en los términos y condiciones esta	n autoriza a su respectivo(a) cónyuge para o de que da cuenta este pagaré y sus prórro	otorgar el preced ogas, renovacior
NOMBRE:		
C.I. Nº:	Firma Cónyuge	-
DOMICILIO:		

Huella